

N° 2633

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 24 de Agosto de 2016

LO NUESTRO ES
HACER

GESTIÓN **FABIÁN RÍOS**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina- Tel:03794474725

Boletín Oficial N° 2633
Corrientes, 24 de Agosto de 2016.

Ordenanza N° 6466: Créase en el ámbito jurisdiccional del municipio de la ciudad de Corrientes, “OBSERVATORIO LOCAL DE SEGURIDAD VIAL CORRIENTES”.-

Resolución N° 1942: Promulgar la Ordenanza N° 6466.

Ordenanza N° 6467: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Red Federal Municipios Turísticos Sustentables.

Resolución N° 1943: Promulgar Ordenanza N° 6467 de fecha 02 de Agosto de 2016.

Resolución DEM.

Resolución N° 1936: Actualizar los valores establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 819/15.

Resolución N° 1944: Vetar Ordenanza N° 6468 de fecha 02 de Agosto de 2016.

Resoluciones Abreviadas

Departamento Ejecutivo

N° 1945: Reconocer el gasto a favor de la Firma: SAGITARIO C&A de Acosta, Anabel Desiree, (Servicios de Seguridad y Vigilancia).

N° 1946: Reconocer el gasto a favor de la Firma SAGITARIO C&A de Acosta, Anabel Desiree, (Servicios de Seguridad y Vigilancia).

N° 1947: Aceptar, con efecto al 11 de Agosto de 2016, la renuncia al cargo a la agente ROJAS, Cecilia Marisol.-

N° 1948: Trasladar a partir de la fecha, a la agente Salazar, Griselda Noemí, Planta Permanente, del Centro de Desarrollo Infantil Mitaí Roga VI B° Quilmes, a la Delegación B° Laguna Seca.

N° 1949: No hacer lugar al Adicional por Trabajos Insalubres y/o Peligrosos y el Adicional por Trabajo en Calle Agente Aguilera Ramón Eduardo.-

N° 1950: No hacer lugar a la solicitud de retroactividad del adicional Contribución Gastos Discapacidad, al Agente González Morales, Walter Ismael.-

N° 1950: No hacer lugar al pago de la Bonificación por Tareas Hospitalario Asistencial, a los agentes Torres Antonio, Ortiz Francisco Javier, Núñez Omar Ramón y Crudeli Carlos Lorenzo.-

N° 1952: Aceptar, con efecto al 16 de Agosto de 2016, la renuncia al cargo a la agente SHUSTER, Macarena Edith, quien cumple funciones en la Dirección General de Procuración Fiscal.-

N° 1953: Aceptar, con efecto al 01 de Septiembre de 2016, la renuncia al cargo al agente AGUIRRE, Eugenio Oscar, quien presta servicios en la Dirección General de Cultura.-

N° 1954: Aceptar, con efecto al 01 de Septiembre de 2016, la renuncia al cargo al agente BERGER, Juan Domingo Plante Permanente, quien presta servicios en la Subsecretaría de Parques y Paseos.-

N° 1955: Autorizar la celebración de contrato con el Señor Galarza Mario Alberto Planta Permanente, quien presta servicios en el Departamento de Barrido y Operativos Especiales.-

N° 1956: Re encasillar a la agente Lizarro Nélica Raquel contratada (Personal Profesional).

N° 1957: Asignar la bonificación por Trabajos Insalubres y/o Peligrosos a la agente Villa Sandra Noemí.-

N° 1958: Declarar de Interés Municipal a las “XVI JORNADAS DE DANZAS ARABES” a cargo del Instituto “HAMAD”.

N° 1959: Declarar la Cesantía del agente Rodríguez Héctor Orlando (inasistencias injustificadas).-

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Ambiente

N° 344: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis, a favor de López, María Norma (Compra de Raza Perro Adulto).-

N° 345: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Secretaría de Ambiente, a favor de Colombo Hugo Sebastián.

N° 346: aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor de Marx Ricardo Alejandro (compra de insumos).

N° 347: Aprobar el pago por el fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor de Daniel Ruiz Díaz (Asesoramiento Técnico) Reciclado de Plásticos Urbanos,-

Secretaría Coordinación General

N° 405: Aprobar el trámite de Compra Directa de una (1) Computadora Completa para la División Notificaciones.-.

Ordenanza N° 6466

Corrientes, 02 de Agosto 2016.

VISTO:

La Ordenanza N° 5402/11 de adhesión del Municipio de Corrientes a la Ley Provincial N° 5910/09 y a la Ley Nacional N° 26.363 de Creación de Agencia Nacional de Seguridad Vial, modificatoria de la Ley de Tránsito N° 24.449, la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se ha adherido mediante Ordenanza N° 5402/11 a la Ley Nacional N° 26.363 que crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, que tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que, esta adhesión permite un marco de aplicación federal que posibilitará asociar las tareas de los estados provinciales y municipales en la lucha contra la inseguridad vial.

Que, la citada ley desafía las causas de una situación que nos afecta a todos, y establece medidas y organismos que contribuirán a proporcionar al Estado información tendiente a prevenir situaciones futuras, y a la vez articular el trabajo con las instituciones encargadas de establecer las prevenciones a través de los respectivos controles.

Que, en ese sentido el Departamento Ejecutivo Municipal, firmó un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica en materia de estadística con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a fin de la implementación del OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL, conforme a las pautas establecidas en el art. 17 de la Ley 26.363.

Que, la suscripción del citado Convenio constituye un importante y significativo avance para la consolidación de la Seguridad Vial, como herramienta institucional de la política pública nacional de alcance y coordinación inter jurisdiccional en la materia, como así también de la Provincial, para alcanzar la concientización ciudadana respecto al cumplimiento de las normas de tránsito, en garantía de los valores esenciales y en resguardo de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico, como lo son el derecho a la vida, y el derecho de todo habitante que circule por el territorio nacional, a transitar en condiciones de seguridad, orden y respeto mutuo.

Que, la problemática y complejidad del tránsito en nuestra Ciudad hace necesario incorporar medidas tendientes a lograr un criterio unificado con las leyes de la Nación y Provincia, para desarrollar políticas articuladas en materia de controles en el tránsito.

Que, la seguridad Vial constituye un problema de Estado lo que hace necesario establecer nuevas, y mejores disposiciones tendientes a lograr una mayor seguridad en el tránsito.

Que, es importante contar con herramientas legales que garanticen la conformación y operatividad de dicho Observatorio de Seguridad Vial y su sostenimiento en el tiempo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: CRÉASE en el ámbito jurisdiccional del Municipio de la Ciudad de Corrientes el “OBSERVATORIO LOCAL DE SEGURIDAD VIAL CORRIENTES”, destinado a obtener información sustancial que aporte a la toma de decisiones a los efectos de reducir la tasa de siniestralidad vial en la jurisdicción capital.

ART. 2º: SON objetivos generales y particulares del “OBSERVATORIO LOCAL DE SEGURIDAD VIAL CORRIENTES”, entre otros, son los siguientes:

GENERALES:

- a) Prevención de siniestros viales,
- b) Prevención de lesiones en los siniestros
- c) Conservación de la vida y minimización de las secuelas luego de ocurrido el siniestro.

PARTICULARES:

- a) Recopilar y desarrollar investigaciones en seguridad vial respecto a la infraestructura vial y el diseño automotor, de la que se deriven recomendaciones de tipo político.
- b) Realizar propuestas en cuanto a la infraestructura vial apropiada para la seguridad vial atendiendo a los distintos participantes del tránsito sus riesgos diferenciales y la evolución del tránsito.

- c) Establecer sobre la seguridad del automotor y de los demás medios de transporte utilizados en el Municipio.
- d) Celebrar acuerdos o convenios de cooperación en seguridad vial con entidades públicas y privadas.
- e) Formar comisiones de trabajo de investigación con integrantes de entidades públicas y privadas en materia de seguridad de infraestructura vial y del automotor.
- f) La ejecución de obras de infraestructura y señalización vial, para la circulación de vehículos de menor porte, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza vigente.
- g) El diseño y la incorporación de un sistema de evaluación y monitoreo permanente de las medidas implementadas, así como la confección de estadísticas y su difusión a fin que la sociedad se imponga de la marcha y los resultados del programa.
- h) Monitorear el funcionamiento de los diferentes programas de concientización, entendiendo en todo lo referido a la aplicación de normas, mecanismos de control, y disposiciones de sanciones, dinerarias o no, así como la evaluación de la aplicación de las medidas preventivas dispuestas en la normativa vigente y elaborar anualmente estadísticas referidas a la temática.
- i) Generar acciones de concientización con el objeto de acompañar el desarrollo de los objetivos de los diferentes programas tendientes a la disminución del consumo de alcohol al conducir, el exceso de velocidad, el aumento de uso de Casco Protector, el uso de Cinturón de Seguridad y evitar las distracciones al conducir.

ART. 3º: LA estructura del Observatorio Municipal de las conductas viales, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la reglamentación correspondiente.

ART. 4º: A los Fines de la efectiva implementación del Observatorio Local de Seguridad vial, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a: Suscribir Convenios con organismos provinciales y/o competencia en el tema, a efectos de coordinar intercambio de información relevante para la toma de decisiones, medidas para el control de la conducta vial de los conductores, verificación del estado de los vehículos y todo aquello que contribuya a mejorar la conducta vial de los ciudadanos de Corrientes.

CREACION DEL CENTRO UNICO DE ATENCIO DE DENUNCIAS DE

SINIESTROS

ART. 5º: PROMUÉVASE la creación del “ Centro Único de Atención de Denuncias de Siniestros”, el que estará conformado con la participación de todas las agencias de Seguros radicadas y habilitadas en nuestra ciudad, capital. Sus objetivos serán:

1-Asentar en un registro único la totalidad de siniestros denunciado ante las distintas Agencias.

2- Facilitar la información para llevar estadísticas al respecto de la siniestralidad en la ciudad capital de Corrientes.

3- Conocer la conducta vial de los conductores a través de los casos denunciados incorporando dicha situación a la evaluación correspondiente con el objeto de la extensión de las licencias de conducir.

4- Conocer el tipo de siniestralidad en que se vio involucrado el conductor teniendo en cuenta aquellas que provocaron daños materiales y/o daños corporales sean leves, graves o de muerte.

ART. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá iniciar las acciones necesarias con el objeto del cumplimiento delo previsto en el Artículo precedente, disponiendo la participación de la totalidad de Agencias de Seguro Habilitadas y estableciendo las formas informáticas de coordinación dela información así como la toma de conocimiento de la misma por parte de las autoridades del Tribunal de Faltas.

ART. 7º: SE sugiere, como sanciones no dinerarias para la aplicación del presente, las siguientes para que se incorporen en el Código de Faltas Municipal:

1. Asistencia a cursos especiales y obligatorios de concientización y/o conducción y/o perfeccionamiento y/o educación vial, cuyos diseños y contenidos lo prevé la Ordenanza 5402/11.
2. Prestación de servicios a la comunidad no remunerativos.
3. Inhabilitación para conducir.
4. Pasantías en hospitales y centros de Rehabilitación.

ART. 8º: LA Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano y el Concejo Municipal de Seguridad Vial, serán las autoridades de aplicación de la presente Ordenanza, en el marco de la competencia década una de ellas.

ART. 9º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.10º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.11º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. José Ángel Salinas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6466 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-08-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1942 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-08-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N°1942

Corrientes, 22 de Agosto 2016

VISTO:

El Expediente N° 196-C-2016, y la Ordenanza N° 6466, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza cita en el Visto, se crea en el ámbito Jurisdiccional del municipio de la ciudad de Corrientes el “OBSERVATORIO LOCAL DE SEGURIDAD VIAL CORRIENTES”, destinado a obtener información sustancial que aporte a la toma de decisiones a los efectos de reducir la tasa de siniestralidad vial en la jurisdicción capital, en los términos y condiciones establecido en la misma.

Que, a fs. 14 la Viceintendencia no realiza objeciones a la Ordenanza 6466.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6466 de fecha 02 de Agosto de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanza N° 6467

Corrientes, 02 de Agosto 2016

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional, el artículo 49 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el artículo 14 incisos 9, 24, 29, 30 y 31, artículo 29 incisos 27, 42 y 57, ambos de la Carta Orgánica Municipal, Ley Nacional N° 25.997 de Turismo, Ley N° 6309 de la Provincia de Corrientes, Ordenanza N° 5904, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar las acciones necesarias tendientes a fomentar y promover la actividad turística, al mismo tiempo de garantizar la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable.

Que, el turismo es cuando actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país es de interés nacional y provincial. La actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado. El turismo receptivo es una actividad de exportación no tradicional para la generación de divisas, resultando la actividad privada una aliada estratégica del Estado, conforme lo previsto por el Artículo 1 de la Ley Nacional N° 25.997 de turismo.

Que son principios en materia de turismo, el desarrollo social, económico y cultural, por el cual, se comprende al turismo como un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización, y el desarrollo sustentable, por el cual, se entiende que el turismo debe desarrollarse en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y económica, todo conforme lo previsto por el Artículo 2 de la Ley Nacional N° 25.997 de turismo.

Que es necesario tomar las medidas tendientes a proteger la biodiversidad, la cultura, la sociedad y el medio ambiente y pensando en satisfacer las demandas del mercado de turismo actual, simultáneamente que se protege y garantiza la actividad a futuro, concibiendo a la sustentabilidad como una forma de gestión de todos los recursos, de manera que las necesidades económicas, sociales y paisajística puedan ser satisfechas, al mismo tiempo que se conservan la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los ecosistemas, coincidiendo en que la falta de articulación de políticas turísticas y el crecimiento espontáneo del municipio podría acarrear resultados perjudiciales.

Que el turismo es una de las actividades económicas de más rápido crecimiento en el mundo y también cada vez más una fuente de tensión para los ecosistemas frágiles debido a que los lugares vulnerables de gran riqueza natural y cultural son un imán para esta actividad.

Que se propicia el desarrollo sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de la actividad turística, en las esferas cultural, social, económica, política y ambiental de las sociedades y espacios implicados, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se basa en un proceso continuo de gestión destinado a

mantener el adecuado equilibrio que debe existir en la conjunción que se da entre: ambiente, economía, sociedad y cultura, debiendo brindar satisfacción al turista y respetar las aspiraciones de las comunidades receptoras. Se debe promover y garantizar la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos, todo conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley Provincial N° 6309 de Turismo.

Que se instituyó la adhesión de la Municipalidad al Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS), mediante Ordenanza N° 5904, estableciéndose objetivos ambientales, socioculturales, de calidad y socioeconómicos, y premisas de consolidación institucional, sustentabilidad, desarrollo equilibrado del espacio turístico y sistema de incentivos y estímulos para el desarrollo turístico regional.

Que se adopta un modelo turístico para el país inspirándose en las necesidades reales de los prestadores y usuarios del turismo, y en principios y valores como la sustentabilidad. En ese marco se establecen y planifican áreas prioritarias de desarrollo turístico.

Que “el paso del turismo organizado al turismo de capitalismo desorganizado “o de la post-organización, típico de la post-modernidad, implican un proceso de cambio profundo e imparable de las prácticas de los turistas y en consecuencia del turismo mismo. Lash y Urry se arriesgan a vaticinar un final del turismo en su práctica tradicional moderna en dirección a un < todo es turismo >. Esta aseveración manifiesta el sentido de una sociedad altamente movilizadora en sus prácticas sociales y económicas, donde el que se mueve genera muy diversificadas formas de turismo, que a veces son de base vacacional, de uso del tiempo libre, y en otras ocasiones simplemente son valores agregados a viajes (...). El segundo bloque de Premisas es el de <<sustentabilidad>>, donde el crecimiento económico debe ser compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, y fortalecerse hacia una equidad distributiva. El turismo se convierte aquí en claro”. (Turismo 2016, Argentina, Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable).

Que, todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales, conforme lo previsto por el Artículo 41 de la Constitución Nacional y 49 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que son objetivos de la políticas públicas municipales propiciar la formación de organismos y asociaciones intermunicipales y supramunicipales para la realización de actividades con intereses comunes y para el logro de sus objetivos en el marco de su competencia, con sujetos públicos provinciales, nacionales, regionales e internacionales, con sujeto privados y organizaciones de la sociedad civil; abordar el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica; ejecutar acciones de preservación de áreas y componentes del patrimonio colectivo de la comunidad. Proponer la defensa de la calidad del paisaje como medio perceptivo, para lo cual cuidará las vistas principales de circulación de bienes culturales, en el marco del pluralismo y la libertad de expresión, favoreciendo su difusión y accesibilidad social como instrumento de integración social. Estimular las manifestaciones populares características de la ciudad y garantizar la preservación del casco histórico y área fundacional, y promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística, asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad, todo conforme lo previsto por el artículo 14 incisos 9, 24, 29, 30 y 31 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Honorable Concejo Deliberante es competente para la sanción de la presente, conforme lo previsto por el artículo 29 incisos 27, 42 y 57 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables, a fin de:

- A) Construir conjuntamente un espacio de capacitación, integración, intercambio y desarrollo de prácticas que colaboren a hacer sustentable la actividad turística en el Municipio.
- B) Adoptar las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de los instrumentos para propiciar el desarrollo del turismo integralmente;
- C) Coordinar y dar seguimiento a dichos instrumentos;

- D) Desarrollar los indicadores de Sustentabilidad Turística para medir los procesos en los ámbitos económicos, ambientales y socio culturales;
- E) Indicadores que resulte práctico, objetivo y fácil de comprender;
- F) Desarrollar proyectos e iniciativas que permitan acceder gradualmente al desarrollo sustentable en el Municipio.

ART. 2º: La adhesión de la Municipalidad a la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables tendrá como objetivos principales:

- A) Crear y compartir conocimiento, proyectos y Know how que favorezcan el desarrollo sustentable de los municipios que la integran;
- B) Trabajar conjuntamente en la obtención de beneficios con los demás municipios integrantes de la red;
- C) Elaborar proyectos que brinden el marco legal para un desarrollo sustentable;
- D) Desplegar las gestiones pertinentes en el ámbito público y/o privado nacional, provincial y/o internacional, a fin de lograr el financiamiento que requiere la ejecución de los proyectos;
- E) Establecer los indicadores de sustentabilidad turística, que permitan dotar de un valor agregado a la marca/producto turístico de cada municipio integrante.

ART. 3º: La adhesión de la Municipalidad de la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables tendrá como objetivos accesorios:

- A) Promover, coordinar y controlar la gestión de acciones de los diferentes programas y/o emprendimientos que se implementen para la protección ambiental.
- B) Coordinar la gestión con los diferentes organismos del Estado Nacional y Provincial, a fin de incorporar gradual y sostenidamente a la ciudadanía en las acciones de ordenamiento y manejo de los recursos naturales, a fin de propender al desarrollo sustentable;
- C) Promover el ordenamiento físico ambiental del territorio municipal, sobre la base que éste constituye una porción geográfica del área de la región;
- D) Establecer los lineamientos básicos de un ordenamiento territorial, propiciando que el crecimiento se desarrolle en función de planes estratégicos de desarrollo y planes de ordenamiento urbano, con patrones que sean adoptados uniformemente;
- E) Fomentar la recuperación de áreas verdes de reserva, valorando el paisaje como recurso prioritario;
- F) Realizar controles y estudios de impacto ambiental sobre toda actividad que se considere contaminante e implementar acciones que permitan corregir o atenuar dicha situación;
- G) Establecer un sistema de recopilación, elaboración y difusión de datos, estadísticas e instrumentos legales en vigencia;

H) Toda otra acción cuyo objetivo final sea la preservación y mantenimiento sustentable del medio ambiente.

ART. 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. José Ángel Salinas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6467 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-08-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1943 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-08-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1943

Corrientes, 22 Agosto 2016.

VISTO:

El Expediente N° 765-C-2016, y la Ordenanza N° 6467, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza cita en el Visto, se propone adherir a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables, a fin de:

- A) Construir conjuntamente un espacio de capacitación, integración, intercambio y desarrollo de prácticas que colaboren a hacer sustentable la actividad turística en el Municipio;
- B) Adoptar las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de los instrumentos para propiciar el desarrollo del turismo integralmente;
- C) Coordinar y dar seguimiento a dichos instrumentos;
- D) Desarrollar los indicadores de sustentabilidad Turística para medir los procesos en los ámbitos económicos, ambientales y socio culturales;
- E) Indicadores que resulte práctico, objetivo y fácil de comprender;
- F) Desarrollar proyectos e iniciativas que permitan acceder gradualmente al desarrollo sustentable en el Municipio;

Que, los objetivos principales y accesorios de la adhesión se encuentran descritos en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza 6467.

Que, a fs. 17 la Viceintendencia no realiza objeciones a la Ordenanza 6466.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto Administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6467 de fecha 02 de Agosto de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 1936

Corrientes, 22 de Agosto 2016.

VISTO:

Las Resoluciones N° 337/05, 2721/, 546/13 y 44/13, la Ley Provincial N° 5571 de Administración Financiera y de los sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y el Decreto Reglamentario Provincial N° 3056/04 y Decreto Provincial N° 2035 del 10 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 819/15, se modifica el Anexo I de la Resolución N° 546/13 en cuanto a los topes establecidos en la misma para el régimen de contrataciones establecidos en los artículos 108 y 109 de la Ley Provincial N° 5571 de Administración Financiera y de los sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial.

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme al artículo 110 de la ley citada precedentemente dispone que los límites establecidos en los incisos 1, 2 del artículo 109 de la misma ley, serán actualizados por el Poder Ejecutivo en función del índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) que determine el organismo técnico nacional correspondiente.

Que, ha comprobado el acrecentamiento de los precios de plaza, actualizando los topes para las compras de insumos y servicios necesarios para el normal funcionamiento del Estado.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar los valores establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 819/15, el que quedará redactado en la forma establecida en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Área.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, notifíquese y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Gustavo Adolfo Larrea
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Félix María Pacayut

**Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Félix Rolando Morando
Secretario de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

Resolución N° 1944

Corrientes, 22 de Agosto 2016

VISTO:

El Expediente N° 336-H-2013, y la Ordenanza N° 6468, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 46, inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal, éste Departamento Ejecutivo debe proceder al dictado de una Resolución vetando totalmente la Ordenanza N° 6468, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación.

Que, por la Ordenanza citada se aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias la subdivisión del inmueble identificado con la partida inmobiliaria A1-66804-1.

Que, de fs. 35 a fs. 37 obra informe de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, el que en su parte pertinente dice:

“...Habiendo analizado la Ordenanza N° 6468 dictada por el Honorable Concejo Deliberante y enviada al Departamento Ejecutivo para su promulgación esta área considera conveniente hacer uso de la atribución de veto establecida por la Carta orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en su artículo 43 inciso 12 conforme las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente paso a exponer. La Ordenanza N° 6468 aprueba por vía de excepción al Código de Planeamiento Urbano la subdivisión de un inmueble ubicado en el área urbana consolidada, violentando expresamente condiciones básicas de acceso directo a la vía pública que debe tener si o si toda parcela, más aún si la misma está en un área urbana consolidada, y se agrava aún más cuando tampoco respeta la continuidad de la red vial lo cual perjudica indirectamente al resto de los habitantes de la ciudad y directamente a los vecinos del área de influencia. Es de resaltar que en el Expediente en cuestión ya se ha demostrado por ejemplo a fs. 12 lo inconveniente desde el punto de vista legal y urbano de dicha subdivisión. El fundamento de la Ordenanza para aprobar la subdivisión está expresamente detallado en el tercer considerando “Que la aprobación de la subdivisión de las superficies propuestas, posibilitara el otorgamiento definitivo al condominio de hermanos”. Es importante tener en claro cuál es el fundamento y la naturaleza jurídica del Código de Planeamiento Urbano no se limita a establecer o reglamentar loteos, fraccionamientos de tierras o tipologías edilicias, más que eso, este Código es la base normativa para el desarrollo armónico de una ciudad, ese proceso integral tiene el deber de compatibilizar los distintos intereses, necesidades, etc. de los vecinos y lo hace a través de la urbanización, tejido urbano y la reglamentación de usos en cada área, zona y distrito. No puede primar un interés privado en desmedro del interés público por el contrario, y en este caso se estaría privilegiando el interés privado lo que vulnera principios básicos del ordenamiento jurídico como así también de nuestra Carta Orgánica, Constitución Provincial y Constitución Nacional. Más aún cuando existen soluciones para para este caso concreto que se encuadran perfectamente en las normas vigentes sin necesidad de vulnerarlas y de afectar el interés público entorpeciendo gravemente algo tan álgido y fundamental en el desarrollo de una ciudad como es la estructura vial. A los efectos de demostrar que existen soluciones alternativas sin necesidad de contravenir el Código de Planeamiento Urbano, y acorde al Plan Vial Sectorial de esta área de la ciudad; se adjunta croquis de dicho plan vial (Anexo I), sugiriendo una propuesta de subdivisión, que demuestra que la subdivisión en cuatro parcelas solicitadas por el propietario, es posible sin vulnerar los derechos de los vecinos y demás habitantes de la ciudad...”

Que, a fs. 39 la Secretaría de Coordinación General, solicita se elabore Proyecto de Resolución vetando la Ordenanza 6488 de conformidad al informe técnico y de factibilidad

emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, destacando asimismo que el área donde se ubica el predio es de primordial importancia dentro de los Proyectos a encarar por esta gestión como desarrollo del área en sí y como anexo del Proyecto Santa Catalina, por ello el Plan Vial Vectorial debe ser consolidado, ya que en lo inmediato incluye el proyecto de Pavimentación de la Avenida Santa Catalina como eje integrador norte/sur.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Vetar la Ordenanza N° 6468 de fecha 02 de Agosto de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos, adjuntado croquis de Plan Vial, que sugiere una propuesta de subdivisión de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, como anexo I.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sr. EMILIO G. VALLEJCS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"SEAMOS LIBRES Y LO DEMÁS NO IMPORTA NADA (J.F. de SAN MARTIN) AÑO 2016,
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Corrientes, 22 AGO 2016

11211
Resolución N° 1936

ANEXO I

MONTOS	PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN	APROBACIÓN/FORMA
Hasta la suma de \$45.000,00	Compra directa <u>sin</u> concurso de precios	del Secretario del Área	del Secretario de Área, por Disposición
Hasta la suma de \$ 450.000,00	Compra directa <u>con</u> concurso de precios	del Secretario del Área	del Secretario de Área, por Disposición Conjunta con el Secretario de Economía
Menor a la suma de: \$ 900.000,00	Licitación privada	del Departamento Ejecutivo	Del Departamento Ejecutivo, por Resolución
Desde la suma de \$ 900.000,00	Licitación pública	del Departamento Ejecutivo	Del Departamento Ejecutivo, por Resolución

Peidro Ramón López
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morad
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Picaquut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Justino Adolfo Larrea
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Enrique Bedrán
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Felisa María Paragui
SECRETARIO DE AMBIENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala
SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA SOCIAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Andrés Flores
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Felipe Rolando Morando
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

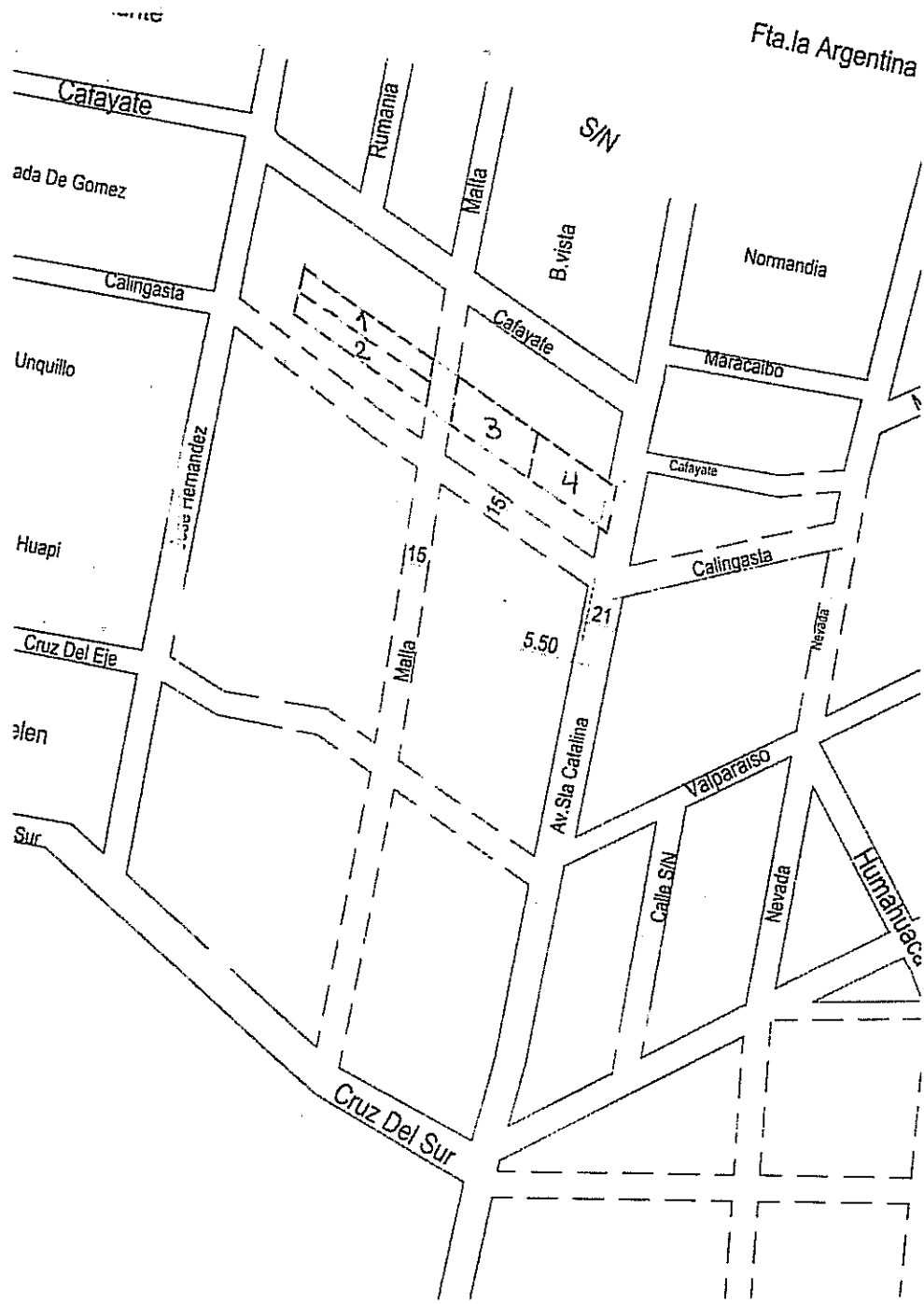


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
 "SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA (J.F. de SAN MARTIN), AÑO
 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA".

Resolución N° **1944**

Corrientes, **22 AGO 2016**

ANEXO I




 Irma del Rosario Pucayut
 SECRETARIA DE COORDINACION
 GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


 Roberto Fabian Rios
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad
 de Corrientes